



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Miércoles, 10 de febrero de 1993

Núm. 32

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando pliego de cargo y propuestas de resolución	561-562

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias urbanísticas para distintas actividades	562-563

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de admitidos y excluidos a la oposición para proveer siete plazas de técnicos auxiliares socioculturales, así como composición del tribunal que ha de juzgar los ejercicios	563
Asignando provisionalmente categoría fiscal a calle de nueva apertura	564
Solicitud de concesión de bien funerario	565
Notificando a contribuyentes de ignorado paradero	565

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Casino de Zaragoza	566
---	-----

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la Administración número 5 sobre subasta de bienes inmuebles	569
Anuncio de la URE núm. 6 relativo a subasta de bienes muebles	570

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	570-572
--------------------------------------	---------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	573-575
Juzgados de lo Social	575-576
Juzgados Militares	576

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Vera de Moncayo	
Convocando a Junta general extraordinaria	576

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 3.506

Con fecha 19 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a doña María-Rosario Matta Cornago, cuyo último domicilio conocido fue en calle Bolonia, 29, 4.º, de esta ciudad, en el que literalmente se decía lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 14 de noviembre de 1992 denuncia formulada contra usted por la Policía local, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que sobre las 20.15 horas del día 30 de octubre de 1992, en la plaza de Santo Domingo, de Zaragoza, usted estaba consumiendo sustancias tóxicas por vía intravenosa.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción de carácter grave a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación.»

Habiendo resultado imposible notificar a la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la interesada.

Zaragoza, 15 de enero de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 3.507

Con fecha 20 de agosto de 1992 el instructor del expediente dictó propuesta de resolución contra Jacques Massano Pierro, titular de Bar Mesón Aragonés, sito en calle Zalmedina, 5, de Zaragoza, en la que literalmente se decía lo siguiente:

«Acordada la incoación de expediente sancionador (147-2-c) a Jacques Massano Pierro, por supuesta infracción de la vigente normativa sobre el juego, el instructor del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por el secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a Jacques Massano Pierro con multa de 100.000 pesetas, por haber permitido o consentido en su calidad de titular de Bar Mesón Aragonés, sito en Zaragoza, la instalación y explotación de una máquina de juego sin homologar carente de todo tipo de documentación, según acta de la Guardia civil de fecha 16 de octubre de 1991, lo que supone infracción de los artículos 22, 23, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593 de 1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el artículo 60, apartado 2.c) de dicha norma, en relación con el artículo 2, apartado d) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, sin que los descargos de la parte desvirtúen los hechos mencionados ni su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 7.2.d) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre.

Madrid, 20 de agosto de 1992. — La instructora del expediente, Mercedes Alvarez Bru.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 3.508

Con fecha 20 de noviembre de 1992 esta Delegación del Gobierno efectuó propuesta de resolución dirigida a don Rafael Albero Sancho, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Cerezo, 54, 1.º), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia cursada por la Jefatura Superior de Policía a don Rafael Albero Sancho se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Rafael Albero Sancho, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas", en relación con los artículos 98 y 99 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), con una multa de 25.000 pesetas y comiso del arma, al haberse podido comprobar que al expedientado le fue ocupado un machete de 13 centímetros de hoja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas, una vez tomadas en consideración la trascendencia para la seguridad ciudadana de la infracción cometida, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente edicto, pueda alegar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 4.773

Ha solicitado don Manuel Monfort Tena licencia urbanística para la actividad de bar en calle Manuel Lasala, número 24.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. El alcalde.

Núm. 4.774

Ha solicitado Bar Tibet, S. C., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Borja, número 49.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez

días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. — El alcalde.

Núm. 4.775

Ha solicitado Vifer, S. C., licencia urbanística para la actividad de pub en calle Comandante Repollés, número 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. — El alcalde.

Núm. 4.776

Ha solicitado don Mariano Pinilla Morlanes licencia urbanística para la actividad de bar en calle Monasterio de Yuste, número 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. — El alcalde.

Núm. 4.777

Ha solicitado don Miguel-Angel Cabeza Záforas licencia urbanística para la actividad de bar en calle Heroísmo, número 53.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. — El alcalde.

Núm. 4.778

Ha solicitado don Francisco Sánchez Asensio licencia urbanística para la actividad de bar-restaurante en calle Manifestación, número 13.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. — El alcalde.

Núm. 4.779

Ha solicitado don Antonio Muñoz Pulido licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle Graus, número 38.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. — El alcalde.

Núm. 4.780

Ha solicitado don Ricardo Sancho González licencia urbanística para la legalización de la actividad de pub en calle Sevilla, número 24.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 5.211

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 4 de diciembre de 1992, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de siete plazas de técnicos auxiliares socioculturales, de carácter fijo discontinuo de este Excmo. Ayuntamiento, a los siguientes aspirantes, relacionados alfabéticamente y según el orden de actuación:

— Admitidos a plazas de Manualidades:

Embid Marqueta, María-Angeles.
 Entrena Vicén, Gema-María-Reina.
 Esquej Alonso, Francisco.
 Fernández Echeverría, Isabel.
 Fernández Echeverría, María-Elena.
 Ferrero Marco, Gonzalo.
 Gállego Hernández, María-Cristina.
 Gracia Millán, Angeles.
 Hernández Ronquillo, Manuel.
 Ibáñez Lorente, Fernando.
 Larrodé Pellicer, Isabel.
 Matute Bravo, Esther.
 Nieves Gómez, María-Isabel.
 Olarte Hervias, Jesús.
 Ormeño Sanz, Javier.
 Redondo Albero, Julia.
 Rodríguez Miguel, Ana-Rosa.
 Royo Ferreruela, Julián.
 Royo Martínez, María-Luisa.
 Rubio Villén, Rosa.
 Tejedor García, María-Carmen.
 Tobías Bazán, Rosario.
 Torrens Otín, María-Jesús.
 Valladares Hernando, José-Antonio.
 Vera Giménez, María-Asunción.
 Acerete Falo, María.
 Alvarez Gimeno, José-Luis.
 Anoro Moncayola, María-Jesús.
 Ansuátegui Rodríguez, Pilar.
 Aranda Rubio, María-Piedad.
 Beltrán Mayoral, Cristina.
 Benito Valios, Ana-María.
 Bueno Velilla, María-Pilar.
 Casado Lledó, Julio-Miguel.
 Catalán Barriendos, María-Pilar.
 Cerdido Gastesi, María-Pilar.
 Correa Rodríguez, Manuel.

— Admitidos a plaza de Corte y Confección:

García Ortega, María-Angela.
 Lizárraga Lazo, Cristina.
 Millán Izaguerrí, Concepción.
 Morón Lafuente, María-Luisa.
 Terrén Navarro, María-Teresa.
 Aranda Vázquez, Visitación.

— Admitidos a plazas de Alfabetización:

Escriche Ibáñez, Pilar.
 Esteban Domínguez, Lidia.

Fabo Lajusticia, María-Lucía.
 Farjas Buenafé, María-Eugenia.
 Fatás Navarro, Ascensión.
 Ferreruela Cortés, Adoración.
 Gao Páramo, María-Angeles.
 García Albero, María-José.
 García Andrés, Jesús-Alberto.
 García Benito, Miguel-Angel.
 García Cisneros, Rosa-Isabel.
 García Marco, Rosa-María.
 García Pérez, María-Pilar.
 García Piazuelo, María-Carmen.
 Garde Miqueleiz, María-Teresa.
 Gavín Fraguas, Milagros.
 Gil García, María-Angeles.
 Gil Trasobares, Rosa-María.
 Gimeno Albaladejo, Esther.
 Gimeno Gómez, María-Victoria.
 Gimeno Turón, María-Dolores.
 Gómez García, Bernardo.
 Gómez García, Magdalena.
 Gómez Lorente, María-José.
 Gómez Ruber, Ana.
 Gómez Zazurca, Beatriz.
 González Bello, Pilar.
 González Fernández, Margarita.
 Guerrero Navarro, Enrique.
 Heredia Moreno, Manuel-Angel.
 Hernández Alaya, Ana-Isabel.
 Hernández Sanmiguel, Francisco-Javier.
 Hernando Susín, Manuel-Angel.
 Hervás Simeón, María-Amparo.
 Jarque Garcés, Francisco.
 Jiménez Alfaro, María-Fernanda.
 Jiménez Arcos, Nieves.
 Jiménez Cueva, Silvia.
 Jiménez Mediel, Ana-Isabel.
 Lacasa Gracia, María-Pilar.
 Lanas González, María-Jesús.
 Latorre Bel, Carlos.
 Lázaro López, José-Miguel.
 Lerín Lerín, María-Pilar.
 López Avellaner, Milagros.
 López Lambán, María-Pilar.
 López Mayner, María-Dolores.
 López Miedes, María-Pilar.
 López Piqueras, Juan-Antonio.
 López Porta, Pilar.
 Lorente Genzor, Sara.
 Luna Tenías, María-Soledad.
 Lleida Lanau, Rosa.
 Maestre Ortiz, Raquel.
 Manero Zuasti, María-Carmen.
 Manrique García, Rosa-María.
 Martín de Ynés, José-María.
 Martín Giménez, María-Pilar.
 Martín Ibáñez, María-Pilar.
 Martínez Romero, Gema-María.
 Mayo Arlanzón, Margarita.
 Mayoral Blasco, Susana.
 Melús Gutiérrez, Carmen.
 Mendoza Gonzalo, José-María.
 Monche Palacín, Jesús-Antonio.
 Montanel Sebastián, María-Teresa.
 Morales Latorre, Ana-Isabel.
 Morales Soria, Alfonso.
 Moreno Lallana, Purificación.
 Moreno Martín, Ana-Belén.
 Muñiz Corella, Rosa.
 Muñoz Cardiel, María-Pilar.
 Mur García, Ana.
 Mur Onde, María-Isabel.
 Murillo Esteban, Francisco.
 Navarro Aznar, Montserrat.
 Nieto Lobato, Avelina.
 Nueno Llena, Sonia.
 Núñez Pérez, María-Rosa.

Ordovás Mateo, Miguel-Angel.
 Palacián Campodarve, Candelaria.
 Palomera Bitriá, Verónica.
 Pedrós Fraga, María-Pilar.
 Pelayo Dorda, María-Luisa.
 Peña Peña, Isabel.
 Pérez Benítez, Isabel.
 Pérez Bernal, José-Antonio.
 Pérez Cinto, María-Inés.
 Pérez Lafuente, María-Gema.
 Pérez Sánchez, Arantxa.
 Perfecto Casorrán, María-Carmen.
 Pirajno Clavijo, María-Teresa.
 Portero Garcés, María-Angeles.
 Portillo Pérez, Beatriz.
 Portillo Zaragoza, María-Jesús.
 Pueyo Fuentes, Isabel.
 Ráfales García, María-Pilar.
 Raluy Mur, Elena.
 Rebollo Torrea, Luis-Francisco.
 Riva Martínez, Purificación.
 Romanos Calvera, Nuria.
 Romero Marín, Olga.
 Royo Carceller, María-Angeles.
 Ruiz Millán, Ana-María.
 Sáez Rodríguez, María-Felisa.
 Sánchez Sancho, Yolanda.
 Sánchez Vázquez, Celestino.
 Sancho Abella, Angel-Ramón.
 Sancho Crespo, María-Pilar.
 Sancho Egido, Ana-María.
 Sancho Gil, María-Gloria.
 Sanjulián Calvo, Luis-Miguel.
 Sanz Allueva, Martín-Jesús.
 Sanz Lahoz, María-Elena.
 Sanz Muñoz, Anunciación.
 Sanz Sanz, Marto.
 Saz Planas, María-Jesús.
 Sesé Sanz, Estefanía.
 Sierra Berdejo, María-José.
 Simón Clavero, María-José.
 Sofin Añón, María-Angeles.
 Sola Martínez, María-Blanca.
 Solsona Belmonte, María-Pilar.
 Sorolla Bueno, Angeles.
 Subías González, María-Paloma.
 Tabuenca Cortés, Inmaculada.
 Tambo Cirez, María-Victoria.
 Tris Alastuey, Ana-Lucía.
 Utrilla Sánchez, Margarita.
 Valtueña Ciriano, María-Jesús.
 Vela Torrea, María-Pilar.
 Velasco García, Laura.
 Vicente Edo, María-José.
 Vidal Peguero, Luis.
 Villa López, Rosario.
 Visanzay Marco, Elena.
 Visiedo Martínez, José-Iván.
 Vizcaíno Labanda, Pedro.
 Abad Blasco, María-Angeles.
 Abós Yago, Olga-María.
 Alcaine Crespo, Concepción.
 Alcubierre Baras, Ana.
 Alcubierre Baras, Beatriz.
 Alias Tomás, Carmen.
 Alias Tomás, María-Dolores.
 Alonso González, María del Mar.
 Andrés Monterde, Ana.
 Andrés Plou, María-Jesús.
 Ara Martínez, Ana-Isabel.
 Arco Va, Carlos del.
 Ardanuy Salamero, María-Josefa.
 Artigas Murillo, Irene-Cruz.
 Ascensión Serrano, Consuelo de.
 Asensio Bazán, Rosario.
 Asensio Cerón, Koldo.
 Bandrés Mateo, María-Pilar.

Bases Frontián, María del Mar.
 Belenguer Dávila, María-Pilar.
 Belio Vitaller, Rocío.
 Bernad Palacios, Aurora.
 Bielsa Galán, Carmen.
 Bielsa Sánchez, Remedios.
 Borja Laínez, María-Jesús.
 Broto Bernués, Luisa.
 Bueno Usar, Yolanda.
 Cabello García, Begofña.
 Cabello García, Marta.
 Cabeza Hijazo, Carmen-Rosa.
 Casabona López, Adoración.
 Casas Losada, Ana-Isabel.
 Cerdán Ciprés, María-Concepción.
 Cester Vidal, Isabel.
 Climent Gracia, Aurora.
 Cobo Moya, Luisa-María.
 Colás Sanz, Marta.
 Cordero Lorente, Pilar.
 Cornago López, María-José.
 Cuartero Sánchez, Cristina.
 Chamarro Sanz, Fabiola.
 Chapin Blanco, María-Angeles.
 Delgado Mencía, Antonio.
 Díaz Fernández, Rafael.
 Díez Casao, Azucena.
 Duarte Alierta, María-Reyes.
 Duarte Bayona, Lourdes.
 Duce Corral, Ana-Cristina.
 Dueso Mateo, María-Carmen.
 Durán Feliz, María-Pilar.

Excluidos:

Alcaine Novella, Ana-Beatriz (por no poseer la titulación exigida).
 Hernández Bravo, Rosario (por no hacer constar a qué especialidad concurre).

En cuanto al tribunal encargado de juzgar la mencionada oposición, queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Acacio Gómez Jiménez, teniente de alcalde coordinador del Área de Servicios Públicos y Participación Ciudadana, como titular, y don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde delegado de Personal, como suplente.

Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde delegado de Personal, como titular, y don Nardo Torguet Escribano, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, como suplente; don Javier Tricas Lamana, director del Área de Acción Social y Salud Pública, como titular, y don Javier Rodríguez Melón, como suplente; por la Diputación General de Aragón, don Francisco Román Román, como titular, y doña Imelda Cortés Aso, como suplente; por el Instituto Aragonés de Administración Pública, don Antonio Pascual Piazuelo, como titular, y doña Lucía Henar Esteras, como suplente; como técnico designado por la Alcaldía, doña María-Angeles Campo Antoñanzas, como titular, y doña María-Eulalia Lerma Andrés, como suplente, y en representación de los trabajadores, doña Mercedes Gallizo Llamas, como titular, y don José-Luis Ramos Cabodevilla, como suplente.

Secretario: Doña Ana Canellas Anoz, jefa del Servicio de Personal, y doña María-Altolaquiere Abril, jefa de la Sección de Selección y Formación del mismo servicio, que actuarán como titular y suplente indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Asimismo, se abre un plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

En cuanto a la fecha de comienzo de la oposición se anunciará oportunamente el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de enero de 1993. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 2.594

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 1992 adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 16.^a, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 3.^a, a efectos de los restantes tributos municipales, a la calle de nueva apertura ubicada en el barrio de Santa Isabel, que tiene entrada por avenida de Santa Isabel y salida al campo, para la que se aprueba la denominación de "Salvador Valiente".

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las haciendas locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante el período de treinta días, a efectos de que, en este plazo, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en la primera planta de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 2.595

Don Luis y don José Coscojuela Tirapo han solicitado figurar como concesionarios del nicho 97, manzana 7, fila tercera, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular doña Angela Tirapo Puyal.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 15 de enero de 1993. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general accidental.

Núm. 1.705

Habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio consignado por los contribuyentes, por la presente se les notifica para que comparezcan en este Excelentísimo Ayuntamiento a los efectos de recoger las liquidaciones correspondientes.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico como la de notificación a los efectos de inicio de plazo de ingreso de las cuotas liquidadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
 - b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 % de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	NºRECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA
SORIANO CALZADO JOSE	MULTAS ALC.	1-2198	25.000,-	CH. PORTAL Bº MOVERA
ALEJANDRE CRESPO FRANC.	MULTAS ALC.	8-2198	25.000,-	DISEMINADO-VINAROS(CASTELLON)
RUIZ Y MELENDO ROBER.	MULTAS ALC.	9-2198	7.500,-	MARTA-NOVICERAS (SORIA)
PALACIO SES M. CRUZ	MULTAS ALC.	11-2198	1.000,-	UNICA RAULO - HUESCA
CALZADA ARROYO JERONIMO	MULTAS ALC.	16-2198	1.000,-	SUSIMOS DEL PARAMO - BURGOS
GONZALEZ PEINADO JESUS	MULTAS ALC.	17-2198	10.000,-	AVDA. CATALUÑA (ESTACION)
VILLASECA PEREZ ANTON.	MULTAS ALC.	18-2198	5.000,-	CUARTEL SAN GREGORIO
ALVAREZ SALMERON JUAN	MULTAS ALC.	20-2198	5.000,-	CUARTEL SAN GREGORIO
ALVAREZ ZARBOGO ALVARO	MULTAS ALC.	21-2198	5.000,-	CUARTEL SAN GREGORIO
RUIZ HONMIGUEZ JOSE	MULTAS ALC.	22-2198	5.000,-	CUARTEL SAN GREGORIO
PABELLO GARCIA F. JOSE	MULTAS ALC.	24-2198	1.000,-	DUQUESA DE HJAR-VILLAMAYOR
DIEZ RUEDA D.	MULTAS ALC.	25-2198	1.000,-	AV LAS CORTES CATALANE BARCELONA
ROMERO FERNANDEZ CARMEN	MULTAS ALC.	26-2198	10.000,-	ARIAS; 20 3ºB
GARRIDO URIATE FLORENCIO	MULTAS ALC.	27-2198	1.000,-	ACADEMIA SAN LAMBERTO
REFIGIO MORENO MANUEL	MULTAS ALC.	28-2198	1.000,-	ACADEMIA MIXTA J.E.BON
CERRER RIVERA VICENTE	MULTAS ALC.	29-2198	1.000,-	GUARNICIONERIA ACADEMIA
FERNANDEZ GUTIERREZ A.	MULTAS ALC.	32-2198	1.000,-	BARBERA DEL VALLES-BARCELONA
PLANO GAJON CARLOS	MULTAS ALC.	36-2198	25.000,-	BONAFONTE -CADRETE (ZARAGOZA)
BOYE BAKH SAID	MULTAS ALC.	39-2198	5.000,-	GP GIRON FASE I 6 PR IZ
GORDILLO MARIN JESUS M.	MULTAS ALC.	42-2198	1.000,-	DR GORTARI, 1 PAMPLONA
ALIAS GUILLEN JESUS	MULTAS ALC.	46-2198	5.000,-	AV PILAR, 2 MONZON (HUESCA)
LEBERO MARTINEZ AMANCIO	MULTAS ALC.	51-2198	7.500,-	UR MAITENA, 3 AUT. LOGROÑO; 7
MORNOZ RODRIGUEZ ISMAEL	MULTAS ALC.	63-2198	25.000,-	TORRECILLA, 6 CARABANTES(SORL)
DIEZ ESTEBAN SATURNINO	MULTAS ALC.	66-2198	10.000,-	Bº DEL PILAR; 7 ALHAMA DE ARAGON (ZARAGOZA)
PEREZ ALVAREZ FRANCISCO	MULTAS ALC.	71-2198	7.500,-	OP ORTILLA RANILLAS, 7 SG A
RODRIGUEZ RAMIREZ MANUEL	MULTAS ALC.	77-2198	7.500,-	GP MUTUALISMO LABORAL; 9 TARRASA (BARCELONA)
RIO CORBACHO JUAN DEL	MULTAS ALC.	82-2198	7.500,-	EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAG)
CABALLERO MARTINEZ	MULTAS ALC.	86-2198	5.000,-	NUEVO VERSALLES; 11 MADRID
RAMOS GORDO JOSE M.	MULTAS ALC.	89-2198	7.500,-	VIA SAN F. (CASTILLEJOS 11)
CARLETO NIETO ANASTASIO	MULTAS ALC.	92-2198	5.000,-	NUEVO VERSALLES; 11 CU B MADRID
MILA BARGO JUAN CARLOS	MULTAS ALC.	108-2198	1.000,-	PINUISAAS, 20 BARCELONA
DANIEL GARCIA FRANCISCO	MULTAS ALC.	109-2198	1.000,-	ASTRONO COLAS SOLA; 20 ALICANTE
VIVAS LLOVERA OSCAR	MULTAS ALC.	110-2198	1.000,-	ALTA DE MARINE, 20 BARCELONA
TRANSNERVAL, S.L.	MULTAS ALC.	113-2198	25.000,-	SAN GREGORIO, 23 CADRETE (Z)
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARG	MULTAS ALC.	114-2198	5.000,-	PINTOR MAELLA, 23 VALENCIA
CATALINA MORENO JUAN	MULTAS ALC.	120-2198	25.000,-	FERNANDO EL CATORCICO, 26 EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)
LABORSO GONZALEZ MIGUEL	MULTAS ALC.	124-2198	1.000,-	GENERAL MOSCARDO, 30 SAN MATEO DE GALLEGO (ZARAGOZA)
GARCES HONG MIGUEL	MULTAS ALC.	129-2198	10.000,-	GENERAL FRANCIS; 39 PEDROLA (Z)
DIEZ GARRIDO FERNANDO	MULTAS ALC.	130-2198	7.500,-	UR CHALET PARK SOMPORT, 41
FERROGSA GONZALEZ ANTONIO	MULTAS ALC.	134-2198	1.000,-	CARLOTA PASARON, 42 SG ALICANTE
JIMENEZ SANTIAGO ANTONIO	MULTAS ALC.	135-2198	5.000,-	LA ROSA, 43 CALATAYUD (Z)
ESTESO MOLINA TOMAS	MULTAS ALC.	136-2198	5.000,-	HORNO DE SAN SEBASTIAN, 43 CUART DE POBLET (VALENCIA)
ACHWAN QUINERREZ HASSAN	MULTAS ALC.	138-2198	1.000,-	GUTIERREZ MELLADO, 45
CORDO MORALO LUIS	MULTAS ALC.	142-2198	10.000,-	FOLCH I TORRAS, 49

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	NºRECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA
ROSON FERNANDEZ OCTAVIO	MULTAS ALC.	145-2198	1.000,-	GRANOLLERS (BARCELONA)
IBÁÑEZ RUIZ ANTONIO	MULTAS ALC.	148-2198	20.000,-	-COMERCIO, 56 BARCELONA
FERNANDEZ ZARAGOZA F J	MULTAS ALC.	150-2198	1.000,-	AV PIRAD, 61 TIGUALADA (B) GENERAL ESPARTERO, 70 ALICANTE
CORRALO RODRIGUEZ MANUEL	MULTAS ALC.	151-2198	1.000,-	GRAN VIA, 71 VILLAFRANCA(B)
MONTESINOS BELTRAN MIRIA	MULTAS ALC.	155-2198	1.000,-	BERLIN, 95 BARCELONA
ALVAREZ SANCHEZ MARIA	MULTAS ALC.	157-2198	1.000,-	LLANDONER, 10 BARCELONA
LUNA TRASOBARES JULIAN	MULTAS ALC.	158-2198	25.000,-	SAN ROQUE, 10 SABINAN (Z)
ORTEGA RUIZ SONIA M.	MULTAS ALC.	159-2198	5.000,-	TOROS, 10 PLEASENCIA (CACERES)
RODRIGO PERAL GLORIA	MULTAS ALC.	160-2198	25.000,-	UR ALTO LA MUELA, 108 LA MUELA (ZARAGOZA)
MOHAMED ABUZUR	MULTAS ALC.	164-2198	5.000,-	MARIANA OLIVERA, 12 VALENCIA
GOMEZ RODRIGUEZ JESUS	MULTAS ALC.	166-2198	10.000,-	MARIEN DE MARUDAN, 12 4º D
MARTINEZ ASAN PEDRO	MULTAS ALC.	168-2198	1.000,-	RAMELA, 126 BARCELONA
SANTILLANA PRIETO FRANC	MULTAS ALC.	173-2198	25.000,-	BEIRE, 14 TAFALLA (NAVARRA)
VERA RIBOP PSCAR	MULTAS ALC.	174-2198	25.000,-	UR UTREBO PARK, 14 UTREBO (Z)
NIÑO RIBOTE JOSE L	MULTAS ALC.	175-2198	25.000,-	MARCELO GONZALEZ, 15 VALLADOLID
GARCIA CLIMENT JOSE	MULTAS ALC.	176-2198	1.000,-	SAN JOSE, 15 BARCELONA
ALFONSO FERNANDEZ JOAQUIN	MULTAS ALC.	181-2198	1.000,-	JORGE VIGON, 16 LOGROÑO
BURCH PLANO FCO JAVIER	MULTAS ALC.	182-2198	1.000,-	BUBIDA LA SEOA, 162 S BOI DE LLOBREGAT (BARCELONA)
MENDOZA GARCIA ANTONIO	MULTAS ALC.	186-2198	7.500,-	HERTO DEL POZO, 2 CADRETE (Z)
RODRIGUEZGARZON C	MULTAS ALC.	187-2198	5.000,-	ANSELMO CLAVE, 2 STA COLONA DE GRAMANET (BARCELONA)
FERRE GAMBIN	MULTAS ALC.	190-2198	10.000,-	VILLARROEL; 214 BARCELONA
DIEZ MARTINEZ ANGEL	MULTAS ALC.	191-2198	5.000,-	BALMES, 235 MADRID
ALONSO GUTIERREZ SERGIO	MULTAS ALC.	204-2198	20.000,-	ENERGIA, 3 BARCELONA
TRANSMERCAL, S.L.	MULTAS ALC.	205-2198	25.000,-	SAN GREGORIO, 3 CADRETE (Z)
PIERA SOLA ANDREU	MULTAS ALC.	212-2198	5.000,-	CASPE, 36 SABADELL (B)
MARTIN CULELL RAFAEL	MULTAS ALC.	213-2198	10.000,-	RONDA DE SAN PABLO, 37 BARCELONA
PEREZ CORTADA CARMEN	MULTAS ALC.	214-2198	1.000,-	JAIME PIQUET, 38 BARCELONA
TORCAL PASTOR M DOLORES	MULTAS ALC.	216-2198	7.500,-	CN FONTALOS; 4 Bº MOVERA
MORERA PERRAS LUIS	MULTAS ALC.	219-2198	25.000,-	BALMES, 410 BARCELONA
BAÑOS PEREZ MANUEL	MULTAS ALC.	225-2198	25.000,-	WAGNER, 46 STA COLONA DE GRAMANET (BARCELONA)
PARES PARES MARCOS	MULTAS ALC.	226-2198	1.000,-	COVADONGA, 467 SABADELL (B)
GONZALEZ SANZ ALFREDO	MULTAS ALC.	231-2198	7.500,-	AV BARCELONA, 52 STA ISABEL (ZARAGOZA)
GONZALEZ SANZ ALGREDO	MULTAS ALC.	232-2198	20.000,-	AV BARCELONA, 52 CU I STA ISABEL (ZARAGOZA)
JIMENEZ CANALES PEDRO	MULTAS ALC.	234-2198	1.000,-	PS ESTEBAN ORBEGOZO, 6 ZUMARRAGA
HERNANDEZ CERDAN JUAN	MULTAS ALC.	235-2198	7.500,-	TEJAR DE LA PASTORA 6 MADRID
GAMON MAYORAL RAFAEL	MULTAS ALC.	236-2198	25.000,-	MARCELO, 6 Bº VILLAMAYOR
ZAMORA ESCALA JOSE R	MULTAS ALC.	238-2198	7.500,-	JERONIMO ZAPORTA 6 LA CARTUJA BAJA (ZARAGOZA)
PASTOR ROMO DELICIA	MULTAS ALC.	239-2198	1.000,-	AV MARQUES SAN MORI, 60 CU I BADALONA (BARCELONA)
ORO RIVERA MIGUEL A	MULTAS ALC.	246-2198	10.000,-	LA GRANDA, 8 BADALONA (B)
RINCON MUGICA ANDRES	MULTAS ALC.	248-2198	20.000,-	HERMENDARIZ, 880 A PAMPLONA
MAGDALENA GARCIA JOSE A	MULTAS ALC.	249-2198	5.000,-	FEDERICO MAYO; 9 GALLUR (Z)
OLLANA BERENYS JOSE	MULTAS ALC.	251-2198	25.000,-	ABEN AIRE, 8
OLLALA BERENYS JOSE	MULTAS ALC.	252-2198	7.500,-	ABEN AIRE, 8
EJEA ARCOS JOSE	MULTAS ALC.	255-2198	25.000,-	AGUAS, NTRA. SRA. DE LAS, 9
CHAARI BRAHIM	MULTAS ALC.	256-2198	5.000,-	AGUADORES, 9
SALVADOR LOPEZ JESUS	MULTAS ALC.	266-2198	1.000,-	AHMADA (MARQUES DE), 314 D
GUTIERREZ BALAGUER RAMON	MULTAS ALC.	269-2198	5.000,-	ALAMEDA (URB), 2 15 tr iz CASETAS 1 ZARAGOZA
SANCHEZ SERRANO JOSE L	MULTAS ALC.	271-2198	5.000,-	ALCAÑIZ, 16
ALVAREZ ORDEN FELICIANO	MULTAS ALC.	274-2198	5.000,-	ALEXANDRE VTE, 12
NAVARRO MORENO CARLOS	MULTAS ALC.	275-2198	25.000,-	ALEXANDRE VTE, 17
WERNER DIAZ M CONSUELO	MULTAS ALC.	276-2198	1.000,-	ALEXANDRE vte, 18
OLALLA SOMERO FERNANDO	MULTAS ALC.	278-2198	7.500,-	ALFARO LAPUERTA, 8
SAHUN PEREZ JOSE A	MULTAS ALC.	279-2198	5.000,-	ALFONSO I, 3 TR
GARCIA FUENTES M JESUS	MULTAS ALC.	281-2198	1.000,-	ALIERTA CESAREO, 4
BERNAL ACERO ESTEBAN	MULTAS ALC.	282-2198	20.000,-	ALIERTA CESAREO, 18
CONST M LOPEZ NAVARRO	MULTAS ALC.	285-2198	25.000,-	ALIERTA CESAREO, 32 PR B
CONS M LOPEZ NAVARRO S A	MULTAS ALC.	286-2198	25.000,-	ALIERTA CESAREO, 32 PR B
CONS M LOPEZ NAVARRO S A	MULTAS ALC.	287-2198	25.000,-	ALIERTA CESAREO, 32 PR B
CONS M LOPEZ NAVARRO S A	MULTAS ALC.	288-2198	25.000,-	ALIERTA CESAREO, 32 PR B
CONS M LOPEZ NAVARRO S A	MULTAS ALC.	289-2198	25.000,-	ALIERTA CESAREO, 32 PR B
CONS M LOPEZ NAVARRO S A	MULTAS ALC.	290-2198	25.000,-	ALIERTA CESAREO, 32 PR B
CONS M LOPEZ NAVARRO S A	MULTAS ALC.	291-2198	25.000,-	ALIERTA CESAREO, 32 PR B
CONS M LOPEZ NAVARRO S A	MULTAS ALC.	292-2198	25.000,-	ALIERTA CESAREO, 32 PR B
CONST M LOPEZ NAVARRO S A	MULTAS ALC.	293-2198	25.000,-	ALIERTA CESAREO, 32 PR B
CONS M LOPEZ NAVARRO S A	MULTAS ALC.	294-2198	25.000,-	ALIERTA CESAREO, 32 PR B
CONS M LOPEZ NAVARRO S A	MULTAS ALC.	295-2198	25.000,-	ALIERTA CESAREO, 32 PR B
CONS M LOPEZ NAVARRO S A	MULTAS ALC.	296-2198	25.000,-	ALIERTA CESAREO, 32 PR B
CONS M LOPEZ NAVARRO S A	MULTAS ALC.	297-2198	25.000,-	ALIERTA CESAREO, 32 PR B
BERNAL ACERO ESTEBAN	MULTAS ALC.	300-2198	60.000,-	ALIERTA CESAREO; 18
BERNAL ACERO ESTEBAN	MULTAS ALC.	301-2198	30.000,-	ALIERTA CESAREO, 18
BERNAL ACERO ESTEBAN	MULTAS ALC.	302-2198	70.000,-	ALIERTA CESAREO, 18
BERNAL ACERO ESTEBAN	MULTAS ALC.	303-2198	50.000,-	ALIERTA CESAREO, 18
BERNAL ACERO ESTEBAN	MULTAS ALC.	304-2198	70.000,-	ALERTA; CESAREO, 18
GALLIZO MONREAL S.C.	MULTAS ALC.	305-2198	10.000,-	ALERTA CESAREO, 20
MORENO SANCHEZ ANDRES	MULTAS ALC.	306-2198	7.500,-	ALERTA CESAREO, 22
BROTO MONTERO VIDAL S C	MULTAS ALC.	307-2198	30.000,-	ALERTA CESAREO, 22
ALDA GREGORIO JOSE	MULTAS ALC.	308-2198	40.000,-	ALERTA CESAREO, 22
CASABONA SAN JOSE	MULTAS ALC.	311-2198	25.000,-	ALMADIEROS DEL RONCAL, 5
MAZA AZNAR JESUS	MULTAS ALC.	313-2198	25.000,-	ALMANSA; BATALLA DE 9
HABIB EDJINE MOHAMED	MULTAS ALC.	315-2198	10.000,-	ALONSO V, 25 SG 8
ROYO PLOU CARLOS	MULTAS ALC.	318-2198	5.000,-	ALVAREZ; CASTA, 51
LANA CONSTANTE ASUNCION	MULTAS ALC.	322-2198	5.000,-	ALVIRA LASIERA, 12 SG D
PUJADAS DESCARTIN CARLOS	MULTAS ALC.	325-2198	1.000,-	ALLENDE, SALVADOR, 5 SP J
TELLERIA ORIOLS ROSA	RES. ESP. BODA	328-2198	17.760,-	ALLUE SALVADOR, 13
FERRER FUENTES LAUREANO	MULTAS ALC.	335-2198	25.000,-	AMIGO; FRAY LUIS 4
PATMALLAM MUSTAFHA	MULTAS ALC.	342-2198	1.000,-	ANZANICO, 10
MONTOYA ZAMORA CARMEN	MULTAS ALC.	345-2198	1.000,-	ARA, MIGUEL DE 8 CU DA
PEREZ ANDRES RICARDO	MULTAS ALC.	346-2198	5.000,-	ARA, MIGUEL DE, 140 SG
ECRIJAME JIMENEZ AQUELINO	MULTAS ALC.	347-2198	1.000,-	ARA, MIGUEL DE 50
TIL REDAL ARTURO	MULTAS ALC.	350-2198	7.500,-	ARAGON, AGUSTINA DE, 36
VILAR BLASO PASCUAL	MULTAS ALC.	351-2198	25.000,-	ARAGON (CONDES DE), 8 B
OSTAS LASHERAS CHARO	MULTAS ALC.	352-2198	5.000,-	ARAGON (CONDES DE), 8 QU
VILAR BLASO PASCUAL	MULTAS ALC.	353-2198	1.000,-	ARAGON (CONDES DE), 10 QU D
CERCOS MURIA AMABLE	MULTAS ALC.	355-2198	5.000,-	ARAGON (CONDES DE) 8 UD
COLLADO GIMENEZ JOSE M	MULTAS ALC.	356-2198	7.500,-	ARAGON (CORONA DE) 10
DE MIGUEL VELEZ M JESUS	REINT.VARIOS	357-2198	4.000,-	ARAGON (CORONA DE) 10 EN DA
GONZALEZ ALCALDE OLGA	MULTAS ALC.	361-2198	1.000,-	ARAGON (CORONA DE) 49
GRACIA BERNA CARMEN	MULTAS ALC.	364-2198	5.000,-	ARAGON (CORONA DE) 25 PR C
ALBERO COLINO RODOLFO	INF. URBANIST.	369-2198	25.000,-	ARAGON (FUEROS DE) 7 CU C
METRA DIEZ JOSE ANTONIO	MULTAS ALC.	370-2198	25.000,-	ARAGON, JUAN DE (DON) 21 TR
TENA ALCATINE JOSEFA	MULTAS ALC.	374-2198	7.500,-	ARAN, VALLE DE 5
ESCALONA NAYA JOSE	MULT			

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	NºRECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBATORIO O SITUACION DE LA FINCA
ECHERRIBAR ALIAGA P	MULTAS ALC.	418-2198	5.000,-	ATENAS, JARDINES DE 1 TR C
VALLESPIN URBELTZ ALBERT	MULTAS ALC.	421-2198	5.000,-	ATLANTICO, OCEANO 6 PR 1
MADRONA MADRONA BENJAMIN	MULTAS ALC.	423-2198	5.000,-	AUTONOMIA, AVENIDA 20 SX A
MALLEN GOMEZ JOSE	MULTAS ALC.	439-2198	25.000,-	BAILLEN, BATALLA DE 9
GIBANEL BENEDI JOSE F	MULTAS ALC.	440-2198	5.000,-	BAILLEN, BATALLA DE 28 EN
GONZALEZ ANDREU RAFAEL	MULTAS ALC.	442-2198	20.000,-	BALLESTEROS, PIO 8 TR DA

Zaragoza a 10 de diciembre de 1992. — El tesorero, Manuel Quintana Ruiz.
Visto bueno: El alcalde.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Casino de Zaragoza, S. A.

Núm. 2.228

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Casino de Zaragoza, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Casino de Zaragoza, S. A., suscrito el día 22 de diciembre de 1992 entre representantes de los trabajadores y de la empresa, recibido en esta Dirección Provincial el día 8 de enero de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 13 de enero de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

El presente convenio colectivo se concierda y pacta entre la empresa Casino de Zaragoza, S. A., y la totalidad de los trabajadores de la misma, representados por los miembros del comité de empresa, reconociéndose las partes como interlocutores válidos legitimados para llevarlo a efecto, conforme a lo dispuesto en el título III de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1.º **Ambito personal.** — Quedan comprendidos dentro del ámbito de este convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, sea cual fuere su categoría profesional, y todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, se excluirá de la tabla salarial al personal de dirección, sin menoscabo de que dichas personas conserven las condiciones más beneficiosas del convenio vigente.

Art. 2.º **Ambito funcional.** — El presente convenio establece las normas básicas y regula las condiciones de trabajo de los grupos profesionales que comprende el mismo y que son las siguientes:

- Juego.
- Servicios.

Art. 3.º **Ambito territorial.** — El presente convenio colectivo de trabajo será de aplicación al territorio de la provincia de Zaragoza y su área de influencia.

Art. 4.º **Ambito temporal.** — Las condiciones de este convenio surtirán efecto a partir del 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 1993, con independencia de la fecha de registro en la Dirección Provincial de Trabajo y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La empresa se compromete a adelantar, a partir del 1 de enero de 1994, a cuenta del incremento que en su día se negocie y para paliar el posible retraso que la negociación implique, el 50 % del último índice de precios al consumo oficial conocido, lógicamente de noviembre a noviembre.

Art. 5.º **Denuncia.** — La denuncia del presente convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, siempre por escrito motivado, ante la Dirección Provincial de Trabajo y comunicación a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia.

Art. 6.º **Prórroga.** — Si el convenio no se denuncia por alguna de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el artículo anterior, se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia.

Denunciado el convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia, seguirá éste aplicándose provisionalmente hasta que se acordase el nuevo convenio que viniese a sustituirle.

Art. 7.º **Comisión paritaria.** — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio:

a) En materia de arbitraje voluntario la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

b) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las

incidencias que puedan producirse sobre el particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o por mayoría de las partes.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje, en que la comisión paritaria decidirá por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de seis vocales, tres por la representación de la empresa y otros tres que representen a los trabajadores.

De entre los tres vocales de la empresa y de los tres vocales de los miembros del comité de empresa se nombrará al presidente y al secretario; ambos tendrán derecho a voz, pero no a voto, es decir, que la decisión será tomada entre los cuatro restantes.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto. La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, salvo que determinara otra cosa la presidencia, actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente convenio.

Art. 8.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 9.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Quedan expresamente fuera del ámbito de aplicación del presente artículo las percepciones económicas derivadas de las propinas.

Art. 10. **Garantías "ad personam".** — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 11. **Organización del trabajo.** — La organización del trabajo es competencia y responsabilidad de la dirección de la empresa, a la que corresponden todas las facultades reconocidas por el ordenamiento jurídico vigente para ordenarla y establecerla de la forma más eficaz y técnicamente adecuada, dejando a salvo las competencias que para el comité de empresa establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12. **Clasificación del personal.** — El personal que presta sus servicios en esta empresa se clasifica, por razón de su actividad, en los grupos siguientes:

- Juegos.
- Servicios.

Como anexo número I al presente convenio se especifican las categorías que componen estos dos grupos.

Art. 13. **Ingresos.** — El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre la colocación de trabajadores y preferencia, pudiendo la empresa someter a los candidatos a las pruebas que considere oportunas.

Salvo casos de urgencia, se informará previamente al comité de empresa acerca de las contrataciones, sobre las que éste emitirá informe no vinculante en el plazo de cinco días. Este informe se obviará para las categorías a partir de jefes de departamento o sustitutos.

En cualquier caso el trabajador deberá estar en posesión y obtener para la validez de su contrato de trabajo la tarjeta profesional reglamentaria expedida por el Ministerio del Interior (Comisión Nacional del Juego).

La empresa, en su política general de contratación, cubrirá los puestos vacantes con el personal perteneciente a la plantilla, siempre que reúna las condiciones para el mismo, antes de proceder a la readmisión de nuevo personal, colocándose en el tablón de anuncios del personal de la empresa las vacantes que se produzcan.

Art. 14. **Ascensos.** — Los ascensos de categoría profesional se producirán a criterio de la empresa, salvo los derivados del ejercicio de funciones de distinta categoría, que se harán de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, teniendo en cuenta formación, informe del responsable de la escuela de formación profesional y jefe inmediato superior, en todos los casos, así como méritos y antigüedad del trabajador.

El comité de empresa emitirá un informe previo. Este informe en ningún caso se considerará vinculante.

En cuanto al personal de juego, caja y recepción, el trabajador que ingrese en la categoría de debutante, al año de su ingreso pasará automáticamente a tercera en juego y a segunda en caja y recepción, no pasando a esta categoría, a pesar de las funciones que realice, hasta cumplido un año de su permanencia en la empresa.

Tanto a los crupieres como a los cajeros y recepcionistas que presten servicios discontinuos les será sumado todo el tiempo trabajado para el ascenso.

Art. 15. Cesés. — El contrato de trabajo podrá extinguirse por dimisión del trabajador, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, número 4, de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

En este supuesto, el trabajador deberá avisar a la empresa en los plazos siguientes:

- a) Técnicos titulados: treinta días.
- b) Resto del personal: quince días.
- c) No cualificados: ocho días.

La no concesión por parte del trabajador del preaviso establecido da derecho a la empresa a deducir el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

Sin que sea en ningún momento vinculante, se establecerá que los ingresos, ceses y despidos del personal se comunicarán al comité de empresa antes de producirse.

Art. 16. Jornada laboral. — La jornada de los trabajadores comprendidos en este convenio será un cómputo anual de 1.800 horas de trabajo efectivo, equivalente a cuarenta horas semanales, repartidas en doscientos veinticinco días de trabajo al año. Por necesidades de la empresa, la jornada diaria podrá flexibilizarse en cuanto a su duración, sin que puedan superarse los límites legalmente establecidos. La jornada de trabajo será continuada.

Los treinta minutos que se conceden diariamente para comida o cena se considerarán como efectivos de trabajo. Igualmente podrá flexibilizarse de acuerdo con las necesidades de la empresa.

Art. 17. Horario. — Es facultad de la empresa la fijación de los horarios y la organización de turnos y relevos. Dada la peculiaridad de esta actividad, que normalmente se desarrolla durante la noche, se considerará jornada ordinaria de trabajo la realizada durante estas horas, siempre que no se sobrepasen por el trabajador los límites establecidos en el artículo anterior.

En su caso, en las retribuciones pactadas se ha tenido en cuenta para su determinación que el trabajo se realiza durante la noche.

No obstante, el personal del departamento de mantenimiento que preste servicios en horario comprendido entre las 22.00 y las 6.00 horas percibirá plus de nocturnidad en la cuantía prevista en el Estatuto de los Trabajadores.

Salvo causa no imputable a la empresa, ésta confeccionará el calendario de trabajo anual dentro de los primeros quince días de enero.

Art. 18. Descansos. — Por la índole de las necesidades y servicios que presta la empresa, así como por motivos de carácter técnico, se exceptúa a la misma el descanso semanal ordinario de sus trabajadores, de conformidad con las leyes vigentes en materia sobre jornada máxima, así como por lo dispuesto en el artículo 37, número 1, de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador, cada cinco días de trabajo efectivo, tendrá derecho, con carácter general, a dos días de descanso ininterrumpido, salvo las matizaciones correspondientes debido al cambio de turno de trabajo y a causas de fuerza mayor.

La empresa intentará que los cambios de turnos de descanso no se produzcan con una periodicidad inferior a un mes.

Art. 19. Vacaciones. — Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales de treinta días naturales. A este período de vacaciones podrán acumularse los días festivos no recuperables del año.

Del período vacacional, al menos tres semanas deberán disfrutarse entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, pero, de ser posible, necesariamente se disfrutarán entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Los turnos de vacaciones serán acordados entre el comité de empresa y la dirección, después de que la dirección de la empresa facilite por departamentos el número de semanas a disfrutar. En cualquier caso, se respetará la antigüedad como criterio preferente.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las mismas no lleven trabajando un año en la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo trabajado.

Art. 20. Maternidad. — Se faculta al personal femenino para tomar el descanso que le corresponda por maternidad, bien en parte o en su totalidad, después del parto.

Art. 21. Horas extraordinarias. — Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 18 del presente convenio. La empresa procurará por todos los medios que no se realicen horas extraordinarias; pero si se produjeran se abonarán con el recargo del 75 %, si bien la empresa se reserva el derecho a sustituir el pago de las mismas por la concesión de horas de descanso, cambiando en este caso cada hora por hora y tres cuartos y disfrutándose dentro del mes siguiente a aquel en que se realicen. Previamente se le comunicará al trabajador el modo de compensación.

Art. 22. Incapacidad laboral transitoria. — La empresa completará el salario real dentro de las siguientes normas:

En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo se abonará el 100 % del salario desde el primer día.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad se abonará el 85 % del salario durante los siete primeros días de baja. Si la baja se prolonga más de siete días, se completará la prestación hasta el 100 % del salario real con efecto retroactivo al primer día. La diferencia que abona la empresa tendrá una duración máxima de dieciocho meses.

Art. 23. Licencias. — El trabajador, previo aviso o justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Tres días laborables, en los que no se incluye el señalado para el descanso semanal, por el alumbramiento de la esposa.
- b) Y por aquellos previstos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Con cargo a vacaciones, recuperables o descanso semanal, el trabajador podrá disfrutar, avisando a su departamento con treinta días de antelación, de un día, o dos si hubiere de realizar un desplazamiento, para los siguientes casos:

Primera comunión, bautizo y boda de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

(Primero y segundo grados de consanguinidad o afinidad: Hijos, nietos, padre, madre, abuelo, abuela y hermanos del trabajador, o de su cónyuge.

Art. 24. Excedencias. — Excedencia voluntaria: El trabajador con dieciocho meses de antigüedad como mínimo en la empresa tendrá derecho a solicitar, con un preaviso de un mes, un período de seis meses de excedencia voluntaria, como mínimo, y no mayor de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. En ningún caso podrá concederse excedencia si el porcentaje de los que estuvieran en esta situación superase el 10 % dentro de cada grupo.

La solicitud de reingreso deberá efectuarse con una antelación de treinta días.

La excedencia no se considerará efectiva hasta la fecha de su inicio, teniendo el trabajador hasta entonces derecho a renunciar a la misma, sin otras consecuencias.

La empresa se compromete a reservar la plaza que dejó el trabajador durante los dos primeros años, con el salario que en ese momento le correspondía. Transcurridos estos dos años y de no existir vacante en su categoría, la empresa ofrecerá al trabajador pasar a ocupar la vacante de igual o menor responsabilidad o categoría, cuando se produjera. Si el trabajador acepta, percibirá el salario correspondiente a la categoría de reingreso.

El tiempo que dure la excedencia no se computará a efectos de antigüedad ni dará derecho a retribución alguna.

Art. 25. Servicio militar. — Los trabajadores, durante su servicio militar, tendrán reservado su puesto de trabajo y deberán incorporarse a la empresa dentro del mes siguiente a la fecha de su licenciamiento obligatorio.

Los trabajadores que se hallen cumpliendo el servicio militar, siempre que lleven tres años de servicio en la empresa, tanto si han sido alistados voluntarios como si lo han sido por su reemplazo, de reincorporarse tras su licenciamiento tendrán derecho al percibo de dos gratificaciones extraordinarias fijadas como las de junio y Navidad.

Art. 26. Antigüedad. — A fin de fomentar la vinculación del personal con la empresa, se establecen aumentos periódicos del salario por tiempo de servicio en la propia empresa.

Dichos aumentos, que no tendrán carácter acumulativo, son de aplicación a todo el personal regido por el presente convenio y gozarán de las siguientes cuantías:

1. Un 3 % sobre el salario base al cumplir tres años efectivos de servicio en la empresa.
2. Un 10 % al cumplir los seis años.
3. Un 16 % al cumplir los nueve años.
4. Un 25 % al cumplir los catorce años.
5. Un 38 % al cumplir los diecinueve años.
6. Un 45 % al cumplir los veinticuatro años.

La fecha inicial para la determinación de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, incluyéndose los períodos en que se prestaron servicios en la categoría de aprendiz o botones. Se contabiliza asimismo, a efectos de antigüedad, la permanencia del trabajador en el servicio militar.

A todos los trabajadores ingresados del 1 al 15 se les abonará el porcentaje que les corresponda, dentro del mismo mes de su cumplimiento.

A los ingresados del 16 al 31 se les abonará el porcentaje que les corresponda, a partir del día 1 del mes siguiente.

Art. 27. Jubilación. — La jubilación será obligatoria a los 65 años. Si el trabajador se jubila antes de dicha edad, percibirá como premio lo siguiente:

- Una mensualidad de su salario real, si es a los 64 años.
- Dos mensualidades de su salario real, si es a los 63 años.
- Tres mensualidades de su salario real, si es a los 62 años.
- Cuatro mensualidades de su salario real, si es a los 61 años.
- Cinco mensualidades de su salario real, si es a los 60 años.

Si el trabajador que se jubila anticipadamente lleva al servicio de la empresa un mínimo de quince años, percibirá de ésta, además, el importe de dos mensualidades de su salario real, siempre que se jubile o cese en el período de tiempo comprendido entre los 60 y los 65 años.

Art. 28. Pagas extraordinarias. — Todo el personal de esta empresa tiene derecho a dos pagas extraordinarias, que se abonarán en junio y Navidad, en cuantía equivalente cada una de ellas a una mensualidad del salario base, más antigüedad, en su caso, y plus de actividad y productividad. Se harán efectivas el 30 de junio y el 21 de diciembre, respectivamente, o en los días laborables inmediatamente anteriores a la referida fecha.

Se establece una tercera paga extra, cuya cuantía será para 1992 de 125.000 pesetas brutas y se abonará a todo el personal de esta empresa que realice jornada completa, y en la parte proporcional que corresponda a los de tiempo parcial.

Esta paga se abonará en 1992 el día 15 de noviembre y para años sucesivos el 15 de octubre de cada año.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán dichas gratificaciones prorrateándose su importe en relación con el tiempo trabajado.

En los ceses se tendrán en cuenta las gratificaciones percibidas conforme a la fecha de su ingreso.

Art. 29. Quebranto de moneda. — Todo el personal adscrito al departamento de caja percibirá mensualmente, en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 7.500 pesetas. Si se produjeran diferencias por quebranto, se utilizará la cantidad antes expresada para absorberlas.

Art. 30. Plus de limpieza de ropa. — A todo el personal afectado por este convenio se le abonará, en concepto de limpieza de ropa y en los meses de enero a diciembre, la cantidad no salarial que se especifica a continuación:

Personal de juego: 1.296 pesetas.

Personal de servicios: 2.952 pesetas.

Art. 31. Plus de comida. — Al personal integrado en los grupos de juego y servicios se le abonará, en concepto de plus de comida y en los meses de enero a diciembre, la cantidad no salarial de 12.877 pesetas.

Art. 32. Plus de transporte. — En concepto de plus de transporte y extrasalarial se les abonará a los trabajadores afectados por este convenio, en los meses de enero a diciembre, la cantidad de 4.971 pesetas.

Art. 33. Premios de natalidad y nupcialidad. — Se establece para todo el personal que esté prestando servicio en la empresa un premio de natalidad, consistente en el abono de 15.000 pesetas por hijo nacido, y otro de 25.000 pesetas por matrimonio, teniendo este último carácter de prestación única.

Art. 34. Uniformes. — La empresa, para la práctica de las actividades en las que se utilicen uniformes o trajes especiales, facilitará un uniforme por año, incluyendo calzado. A los vigilantes jurados y porteros se les entregará un uniforme de verano y otro de invierno.

Al personal de mantenimiento que considere oportuno la empresa le será facilitado un nuevo uniforme de trabajo consistente en un pantalón y una cazadora, así como dos camisas.

Se les suministrarán dos prendas de abrigo, tipo anorak, para todo el departamento, si bien éstas se entregarán cuando se considere conveniente.

La utilización de los uniformes sólo podrá efectuarse en los locales donde la empresa realice su actividad.

En el momento del cese, el trabajador estará obligado a poner a disposición de la empresa el uniforme entregado por la misma, así como la llave de la taquilla.

Art. 35. Fiesta patronal. — Se señala el día 24 de diciembre fiesta patronal, procediéndose al cierre de las salas de juego.

Art. 36. Tronco de propinas. — En los años 1992 y 1993 el tronco de propinas se mantiene en las mismas condiciones de cuantía y reparto que figuran en el texto del último convenio colectivo de empresa, garantizándose para su reparto un importe del 34,5 % sobre la cuantía anual neta recaudada.

Para los dos años citados el reparto será de la siguiente forma:

Hasta 200.000.000 de pesetas de recaudación anual, se repartirá el 27 %.

Una vez superados los 200.000.000 de pesetas y sobre la cantidad que rebasa esta cifra, es decir, del marginal, se repartirá el 50 %.

El reparto del tronco de propinas se realizará de la siguiente forma:

a) Mensualmente y hasta la cifra de 17.000.000 de pesetas, se repartirá el 27 %; de la cantidad que exceda de esta cifra se repartirá el 50 %.

En el mes de diciembre se producirá la regularización del reparto del tronco de propinas, ya que lo referido a la recaudación tiene carácter anual.

b) La distribución del tronco de propinas entre los grupos de juegos y servicios será del 88 % para juegos y del 12 % para servicios.

Estas cantidades se repartirán linealmente entre los empleados de servicios.

c) La distribución del tronco de propinas correspondiente al grupo de juego (juego, caja y recepción) será la que se relaciona en el anexo número 2 del convenio.

Para el año 1993, al garantizarse el 34,5 %, este porcentaje se aplicará a partir de la recaudación del mes de enero de dicho año, regularizándose la posible diferencia en la recaudación del mes de diciembre.

Art. 37. Retribuciones. — Las retribuciones del personal afectado por el presente convenio son las que figuran en las tablas anexas con el número 3, que constituyen los salarios base y los pluses de actividad y productividad, correspondiendo a la jornada ordinaria referida en el artículo 16 de este convenio.

En el total mensual de retribuciones brutas que figuran en las tablas quedan comprendidos no sólo el salario base, sino también todos los complementos salariales brutos que puedan corresponder al empleado conforme a la legislación laboral, y el mismo se pacta en las circunstancias que concurren en cada puesto de trabajo.

Los aumentos salariales pactados son los siguientes:

Para 1992 se pacta un incremento salarial del 2,85 % (sin cláusula de revisión

y que se aplicará sobre las tablas salariales del convenio en vigor).

Para el año 1993 todos los conceptos salariales establecidos en este convenio experimentarán un incremento equivalente al IPC real registrado a 31 de diciembre de 1993, respecto de la misma fecha del año anterior.

Los pluses extrasalariales de comida, transporte y limpieza de ropa que figuran en este convenio se verán aumentados en el mismo porcentaje que para los salarios.

Los conceptos anteriores se incrementarán, con efecto de 1 de enero de 1993, en un porcentaje equivalente al índice de inflación previsto por el Gobierno en dicho año. Conocido el índice real habido, se procederá a la revisión de los conceptos económicos, en la forma que proceda.

Art. 38. Seguro de accidentes. — La empresa tiene concertada una póliza de seguro de accidentes colectivo con una entidad aseguradora, que garantiza a cada uno de sus trabajadores la cantidad de 3.000.000 de pesetas para el caso de fallecimiento o de invalidez permanente y absoluta derivada de accidente.

Art. 39. Fondo de comité de empresa. — De la recaudación total del tronco de propinas y antes de efectuar el reparto, se detraerá del mismo la cantidad de 35.000 pesetas mensuales, que se ingresarán en la cuenta que tiene abierta el comité de empresa en la CAI, oficina de Vicente Berdusán, de Zaragoza.

Art. 40. Asistencia jurídica. — La empresa facilitará asistencia jurídica a aquellos trabajadores que, en calidad de acusados, se vean inmersos en procesos penales instruidos con ocasión de acciones realizadas en el cumplimiento de las funciones encomendadas por la empresa, siempre que las acciones no hayan sido provocadas por falta de profesionalidad, negligencia, etc., del trabajador.

Art. 41. En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en las normas laborales vigentes e igualmente a lo establecido en el Reglamento de Casinos de Juego y normas complementarias.

ANEXO NUM. 1

Grupos y categorías profesionales

Dirección

Director técnico.
Director de juegos.
Subdirector de juegos.
Director financiero.
Director de personal.

Grupo "A" Juego

—Sala de juego:
Inspector (nivel primera, nivel segunda y nivel tercera).
Jefe de mesa (nivel primera y nivel segunda).
Crupier (nivel primera, nivel segunda, nivel tercera y debutante).
—Caja:
Cajero jefe.
Subjefe de caja.
Cajero (nivel primera, nivel segunda y debutante).
—Recepción:
Jefe de recepción.
Subjefe de recepción.
Recepcionista-fisonomista (nivel primera, nivel segunda y debutante).

Grupo "B" Servicios

—Administración:
Oficial (nivel primera jefe de equipo, nivel primera, nivel segunda especialista, nivel segunda, nivel tercera, analista, graduado social, secretaria de dirección, ordenanza, auxiliar y telefonista).
—Seguridad:
Jefe de seguridad.
Agentes (nivel primera y nivel segunda).
Vigilantes jurados (nivel primera y nivel segunda).
Portero-aparcador.
—Mantenimiento:
Jefe de mantenimiento.
Subjefe de mantenimiento.
Oficiales (nivel primera, nivel segunda, nivel auxiliar, nivel jardinero, nivel peón y nivel auxiliar jardinero).
—Comercial:
Jefe de promoción.
Relaciones públicas (jefe de equipo).
Marketing.
Promotor de ventas.
Auxiliar.

ANEXO NUM. 2

Relación de categorías que tienen derecho al reparto del tronco de propinas en la rama de juego (grupo "A")

	Puntos asignados	
	1992	1993
<i>Sala de juego</i>		
—Inspector:		
Nivel primera	58	50
Nivel segunda	58	50
Nivel tercera	58	50
—Jefe de mesa:		
Nivel primera	57	50
Nivel segunda	57	50
—Crupier:		
Nivel primera	57	50
Nivel segunda	57	50
Nivel tercera	57	50
Debutante	30	25
—Caja:		
Cajero jefe	58	50
Subjefe de caja	58	50
—Cajero:		
Nivel primera	57	50
Nivel segunda	57	50
Debutante	30	25
—Recepción:		
Jefe de recepción	45	35
Subjefe de recepción	45	35
—Recepcionista/fisonomista:		
Nivel primera	40	35
Nivel segunda	35	35
Debutante	30	17

ANEXO NUM. 3

Tablas salariales

Tablas de remuneración mensual y anual, en función de las horas anuales de trabajo establecidas en el presente convenio

Categorías	Salario base mensual	Plus actividad y productividad	Salario base anual	Plus actividad y productividad
<i>Administración</i>				
—Categoría oficial:				
Nivel primera (jefe de equipo)	95.479	95.985	1.336.706	1.343.790
Nivel primera	95.479	61.641	1.336.706	862.974
Nivel segunda especialista	95.479	51.559	1.336.706	721.826
Nivel segunda	95.479	37.425	1.336.706	523.950
Nivel tercera	79.106	14.135	1.107.484	197.890
Secretaria de dirección	95.479	38.518	1.336.706	539.252
Analista	95.479	127.901	1.336.706	1.790.614
Graduado social	95.479	95.984	1.336.706	1.343.770
Ordenanza	67.536	72.487	945.504	1.014.818
Auxiliar	79.106		1.107.484	
Telefonista	79.106		1.107.484	
<i>Salas de juego</i>				
—Categoría inspector:				
Nivel primera	105.471	166.203	1.476.594	2.326.847
Nivel segunda	105.471	126.724	1.476.594	1.774.139
Nivel tercera	105.471	115.101	1.476.594	1.611.411
—Categoría jefe de mesa:				
Nivel primera	89.651	109.091	1.255.114	1.527.274
Nivel segunda	89.651	101.778	1.255.114	1.424.892
—Categoría crupier:				
Nivel primera	89.651	69.540	1.255.114	973.560
Nivel segunda	79.106	63.965	1.107.484	895.510
Nivel tercera	79.106	45.092	1.107.484	631.288
Debutante	79.106	9.165	1.107.484	128.310
<i>Caja</i>				
—Categoría cajero:				
Cajero jefe	96.321	115.731	1.348.494	1.620.234
Subjefe de caja	96.321	105.115	1.348.494	1.471.610
Nivel primera	89.651	101.778	1.255.114	1.424.892

Categorías	Salario base mensual	Plus actividad y productividad	Salario base anual	Plus actividad y productividad
Nivel segunda	89.651	77.600	1.255.114	1.086.400
Debutante	79.106		1.107.484	
<i>Recepción</i>				
Jefe de recepción	72.243	86.679	1.011.402	1.213.506
Subjefe de recepción	72.243	82.348	1.011.402	1.152.872
—Categoría recepc./fisonomista:				
Nivel primera	72.243	41.178	1.011.402	576.492
Nivel segunda	63.413	32.972	887.782	461.608
Debutante	63.413	15.593	887.782	218.302
<i>Seguridad</i>				
Jefe de seguridad	87.198	172.882	1.220.772	2.420.348
—Categoría agentes en sala:				
Nivel primera	76.937	113.934	1.077.118	1.595.076
Nivel segunda	76.937	66.316	1.077.118	928.424
—Categoría vigilante jurado:				
Nivel primera	67.536	81.268	945.504	1.137.752
Nivel segunda	67.536	59.644	945.504	835.016
Categoría portero-aparcador	67.536	53.257	945.504	745.598
<i>Mantenimiento</i>				
Categoría jefe de mantenimiento	87.198	172.882	1.220.772	2.420.348
Subjefe de mantenimiento	87.198	103.675	1.220.772	1.451.450
—Categoría oficial:				
Nivel primera	76.937	72.667	1.077.118	1.017.338
Nivel segunda	76.937	33.266	1.077.118	465.724
Auxiliar	67.536	81.268	945.504	1.137.752
Jardinero	67.536	24.176	945.504	338.464
Peón	67.536	24.176	945.504	338.464
Auxiliar jardinero	79.106		1.107.484	
<i>Comercial</i>				
Jefe de promoción	95.479	36.551	1.336.706	511.714
Relaciones públicas (jefe equipo)	95.479	36.551	1.336.706	511.714
Marketing	95.479	36.551	1.336.706	511.714
Promotor de ventas	67.993	22.666	951.902	317.324
Auxiliar	67.993	11.113	951.902	155.582

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 5

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 3.836

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 20 de enero de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 14 de enero de 1993 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Horacio Vicente Montañés, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 26 de octubre de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 9 de marzo de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo de Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único

Piso 4.º derecha, mirando desde la carretera a la fachada, del edificio en la carretera de Valencia, núm. 127, de Calatayud, sito en la cuarta planta alzada del portal núm. 2, de 104,4012 metros cuadrados construidos útiles. Se distribuye en pasillo, baño, cocina, tres dormitorios, salón-comedor y terrazas. Linda: entrando, vuelo de la calle sin nombre; izquierda, hueco de escaleras, rellano, ascensor y piso de la misma planta y zaguán, y fondo, patio. Inscrito al tomo 1.550, libro 272, folio 81, finca 25.815, inscripción 1.ª.

Cargas: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de la Inmaculada por importe de 5.810.000 pesetas.

Tasación, 9.033.000 pesetas.

Tipo de subasta, 3.223.000 pesetas.

Advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud a 20 de enero de 1993. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes muebles

Núm. 3.116

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 6;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Benito Martínez Gil, S. A., por débitos de régimen general, importando los débitos por principal, 20 % de recargo de apremio y costas presupuestadas, la cantidad de 2.077.854 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 12 de enero de 1993 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Benito Martínez Gil, S. A., embargados por diligencia de fecha 20 de noviembre de 1992, en procedimiento de apremio administrativo seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 1 de marzo de 1993, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Alfonso X el Sabio, núm. 2, principal A, edificio Turquesa, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^o Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una máquina fresadora-copiadora, marca "Mecba".

Un torno de 2,50 metros, sin marca visible.

Una máquina fresadora, marca "Anayat".

Un torno marca "Umbre", de 1 metro.

Una máquina cepilladora, marca "Guilliet".

Una máquina regresadora, marca "Guilliet".

Tipo de subasta en primera licitación, 870.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 652.500 pesetas.

2.^o Los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, en el domicilio de calle Pina de Ebro, núm. 3, de Zaragoza.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 19 de enero de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

SECCION SEXTA

A L A G O N

Núm. 5.184

Por decreto de Alcaldía de fecha 27 de enero de 1993, y en cumplimiento de la cláusula de revisión prevista en las ordenanzas que se enumeran, se fijan nuevas tarifas que, con efectos de 1 de enero de 1993, en base al incremento del índice de precios al consumo del año 1992, entran en vigor para las siguientes tasas y precios públicos:

— Prestación del servicio de recogida de basuras: Vivienda vacía, 1.020 pesetas al año; vivienda con una o dos personas, 2.025; vivienda con tres o más personas, 4.410; comercios, oficinas, hornos, peluquerías, etc., 5.040; bares, restaurantes, hoteles, fondas, verdulerías, tiendas de ultramarinos, etc., 15.100; carnicerías, 10.070; comercios e industrias con más de cinco empleados y talleres de confección con menos de cinco empleados, 15.100; talleres de confección con más de cinco empleados, 31.450; Eco-Dagesa, Preko y establecimientos pertenecientes a grandes cadenas de alimentación, 31.450; Atades, 44.030, y extrarradio, 62.890 pesetas al año.

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado: Vivienda, 1.260 pesetas al año; industrias, comercios, etc., con menos de seis empleados, 2.520; idem de seis a veinticinco, 5.040; idem de veintiséis a cincuenta,

12.580; bares, hoteles, etc., y establecimientos con servicios para uso del público, 10.070; establos de lanar, 5.040; establos de vacuno hasta diez reses, 5.040; ídem de once a veinticinco, 7.555; ídem de veintiséis a cincuenta, 10.070; ídem de cincuenta y una a cien, 18.870; ídem de ciento una a doscientas, 31.450, e ídem con más de doscientas reses, 62.890 pesetas al año.

—Precio público por utilización de piscinas municipales: Abonos de temporada, de 8 a 13 años, 2.000 pesetas, y de 14 años o más, 3.995; abonos mensuales, de 8 a 13 años, 1.075, y de 14 años o más, 2.140; abonos quincenales, de 8 a 13 años, 675, y de 14 años o más, 1.455; y entradas diarias, días laborables, de 8 a 13 años, 150, y de 14 años o más, 215, y días festivos, de 8 a 13 años, 275, y de 14 años o más, 410 pesetas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alagón, 27 de enero de 1993. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 5.519

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1992, por el que se modifican las ordenanzas fiscales que se citan para el ejercicio de 1993, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público, que tuvo lugar durante los treinta días siguientes al 7 de diciembre de 1992, fecha de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, este Ayuntamiento acuerda, por unanimidad, aprobar definitivamente aquel acuerdo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se publica el texto íntegro de la modificación acordada.

Contra tales acuerdos definitivos cabe interponer recurso contencioso-administrativo, tal y como dispone el artículo 19.1 de la mencionada ley, ante la jurisdicción competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Castejón de Valdejasa, 25 de enero de 1992. — El alcalde.

ORDENANZA FISCAL NUM. 6

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,10, equivalente a un incremento del 10 % de las tarifas recogidas en el artículo 96 de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

ORDENANZA FISCAL NUM. 12

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

Art. 4.º Cuota tributaria. — La cuota del servicio de alcantarillado se establece en 450 pesetas al trimestre por cada local, vivienda o establecimiento.

ORDENANZA FISCAL NUM. 13

Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras

Art. 5.º Bases y tarifas. — Las bases de percepción y el tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa: Vivienda de carácter unifamiliar y todo tipo de locales, 650 pesetas al trimestre.

Aquellas personas que gozan de una bonificación por su situación de viudedad y pagan actualmente 400 pesetas al trimestre, se les cobrará 450 pesetas al trimestre.

ORDENANZA FISCAL NUM. 18

Precio público por la prestación del servicio de matrícula y rescate de perros

Art. 3.º Tarifas: Por cada año o fracción se cobrará 500 pesetas por perro.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 6.531

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 1 de febrero de 1993, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas regulador de los trabajos específicos y concretos, no habituales, de carácter excepcional, consistentes en la promoción de la imagen y los recursos del municipio de Ejea de los Caballeros.

Dicho documento se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación. — La contratación de los trabajos de promoción de la imagen y los recursos del municipio de Ejea de los Caballeros.

Tipo de licitación. — Es de 3.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Fianzas. — El contratista habrá de constituir una garantía equivalente al 4 % del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la última publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y *Boletín Oficial de la Provincia*, de 9.00 a 14.00 horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y con el lema: "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de los trabajos de promoción de la imagen y los recursos del municipio de Ejea de los Caballeros por el Ayuntamiento de esta localidad". El modelo de proposición es el siguiente:

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de), tomo parte en el concurso publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm., de fecha, y en el "Boletín Oficial de Aragón" núm., de fecha, comprometiéndome a realizar el trabajo de promoción de la imagen y los recursos del municipio de Ejea de los Caballeros en el precio de 3.000.000 de pesetas, IVA incluido, con arreglo al pliego de prescripciones administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley y Reglamento de Contratos.

El resto de documentación a presentar por los licitadores figura en la cláusula octava, apartado segundo, del pliego de condiciones económico-administrativas.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, el acto se celebrará el día hábil siguiente. El mencionado acto será público.

Ejea de los Caballeros, 3 de febrero de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 5.509

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 7.500.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 11.825.000.
3. Gastos financieros, 46.000.
4. Transferencias corrientes, 1.680.000.
6. Inversiones reales, 24.249.000.
9. Pasivos financieros, 800.000.

Suma el estado de gastos, 46.100.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 7.700.000.
2. Impuestos indirectos, 250.000.
3. Tasas y otros ingresos, 6.700.000.
4. Transferencias corrientes, 9.440.000.
5. Ingresos patrimoniales, 4.510.000.
7. Transferencias de capital, 15.000.000.
9. Pasivos financieros, 2.500.000.

Suma el estado de ingresos, 46.100.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Herrera de los Navarros, 20 de enero de 1993. — El alcalde.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 5.510

Ha sido elevada a definitiva la aprobación de la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la forma siguiente:

- A) Personal funcionario:

I. Con habilitación de carácter nacional:

I.1. Un secretario-interventor, grupo B, subescala Secretaría-Intervención.

B) Personal laboral fijo:

1. Un alguacil servicios múltiples.

C) Personal laboral eventual:

1. Una educadora de adultos.

2. Un encargado de las piscinas municipales.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Herrera de los Navarros, 20 de enero de 1993. — El alcalde.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 5.511

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de tasas, precios públicos e impuestos, queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de los textos, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre:

ORDENANZA FISCAL NUM. 1

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

Art. 4.º Tarifas:

c) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público, 1.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras

Art. 4.º Bases y tarifas:

a) Viviendas de carácter familiar (anual), 2.400 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 5

Precio público por suministro de agua potable a domicilio

Art. 5.º Bases y tarifas:

Concepto periódico en función del consumo, que se registrará por las siguientes tarifas:

Uso doméstico: Por cada vivienda, consumo mínimo al mes de 4 metros cúbicos, cuota mínima, 115 pesetas al mes; los 8 primeros metros cúbicos consumidos al mes, 25 pesetas el metro cúbico, y cada metro cúbico de más a partir de 8 metros cúbicos al mes, 30 pesetas el metro cúbico.

Uso industrial: Por contador, consumo mínimo al mes de 8 metros cúbicos, cuota mínima, 200 pesetas al mes; cada metro cúbico de más a partir de 8 metros cúbicos al mes, 50 pesetas por metro cúbico. Contador averiado, 6.250 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 7

Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa*Bases y tarifas*

Art. 5.º El aprovechamiento se concederá por un período comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre de cada año.

Art. 6.º Se tomará como base de gravamen el número de mesas utilizadas, entendiéndose que a cada mesa corresponde un número de sillas no superior a cuatro.

Art. 7.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa: 2.500 pesetas por mesa, comprendiendo esta tarifa todo el período establecido en el artículo 5.º.

ORDENANZA FISCAL NUM. 13

Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Art. 5.º El gravamen, que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente tarifa: Bicicletas, 300 pesetas; remolques de menos de 2.000 kilos, 500; remolques de más de 2.000 kilos, 600; carros de ruedas de goma, 300; cisternas, 600, y tractores, 600 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 15

Precio público por vacunación antirrábica

Art. 8.º La exacción del tributo se ajustará a la siguiente tarifa: Derechos de placa, 500 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 16

Precio público por la utilización de las piscinas municipales

Art. 4.º Cuantía. — La cuantía del precio público regulado en ésta se fija en la siguiente tarifa: Abonados a las piscinas, infantil (menores de 8 años), gratuito; juvenil (de 8 a 14 años), 1.500 pesetas; adultos (mayores de 14 años), 2.500 pesetas, y matrimonio, 3.500 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 19

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Art. 4.º Base imponible, cuota y devengo.

3. El tipo de gravamen será el 0,60 %.

Herrera de los Navarros, 28 de enero de 1993. — El alcalde.

ILLUECA

Núm. 5.181

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Illueca, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1992, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que más adelante se detallarán.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición al público, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobada.

A efectos de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se procede a su publicación íntegra:

ORDENANZA NUM. 3

Tasa por servicio de alcantarillado

Art. 3.º Como base de gravamen se tomarán, sólo para las actividades comerciales, industriales, bancarias y de servicios, los mismos grupos de tributación vigentes en la tasa de recogida de basuras, a los que se aplicarán las siguientes tarifas: Grupo especial, 1.620 pesetas; grupo primero, 1.445; grupo segundo, 1.318; grupo tercero, 1.175; grupo cuarto, 873; grupos quinto y sexto, 715, y grupo de viviendas familiares, 523 pesetas.

ORDENANZA NUM. 4

Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados, solamente para las actividades comerciales, industriales, de servicios y otras, incluso cuando se ejerzan en la propia vivienda familiar, tomando como base de gravamen el volumen de basura, medido en metros cúbicos, que se genere diariamente, según comprobación practicada por el personal encargado de su recogida, y con arreglo a las siguientes tarifas: Grupo especial, 21.200 pesetas; grupo primero, 10.600; grupo segundo, 3.200; grupo tercero, 6.100; grupo cuarto, 4.400; grupo quinto, 3.300; grupo sexto, 1.900, y sólo viviendas familiares, 600 pesetas.

ORDENANZA NUM. 5

Tasa por cementerio municipal

Art. 3.º Bases y tarifas. — Para vecinos y residentes, empadronados en este municipio con una antelación mínima de seis meses respecto al óbito: Nichos permanentes por cincuenta años para un sólo cuerpo, 80.000 pesetas, y el cerramiento de nicho, 6.000 pesetas.

ORDENANZA NUM. 6

Precio público por suministro de agua potable a domicilio

Art. 5.º Se modifica únicamente lo referente a instalación de contador, quedando: Domicilios particulares, 7.670 pesetas por unidad de contador, y usos comerciales e industriales, 9.976 pesetas por unidad de contador.

ORDENANZA NUM. 8

Precio público por la prestación de servicios o utilización de actividades en centros deportivos y recreativos

Art. 3.º El pago se realizará por adelantado, en el momento de la solicitud, como trámite previo a la prestación del servicio, y en el momento de reservar la utilización de las instalaciones.

Tarifas: Abonados a las piscinas, menores de 6 años, gratuito; de 6 a 9, 1.800 pesetas; de 10 a 13, 3.300; de 14 o más años, 4.600; matrimonios, 5.100, y viudas, 1.800 pesetas. Entradas individuales a las piscinas, menores de 6 años, gratuito; de 6 a 13, 175 pesetas, y de más de 13 años, 350 pesetas.

ORDENANZA NUM. 12

Precio público por pasos, badenes y reservas de aparcamiento

Art. 4.º La tarifa a aplicar será la siguiente: Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, 3.200 pesetas; por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya badén, 3.200; por reserva para carga y descarga (por metro lineal y año), 1.200, y por reserva temporal, de 8.00 a 20.00 horas (por metro lineal y año), 600 pesetas.

ORDENANZA NUM. 16

Precio público por servicio de guardería

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa: Por cada niño que utilice el servicio, 5.000 pesetas al mes.

Illueca, 26 de enero de 1993. — El alcalde-presidente, Marcelino Andaluz Vergara.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 8**

Núm. 5.475

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 986 de 1992 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de enero de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigida por el letrado don Gumersindo Claramunt Uriarte, contra Delemín, S. L. (B50469097), en ignorado paradero; don José-Antonio Barragán Villena (DNI 17.822.891-F), domiciliado en calle Río Cinca, 46-48, 5.º izquierda, de Zaragoza, y don Miguel-Angel Mallén Gómez (DNI 17.110.965-T), domiciliado en avenida Hispanidad, 56, 11 C, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Delemín, S. L., don José-Antonio Barragán Villena y don Miguel-Angel Mallén Gómez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, de la cantidad de 3.182.386 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Delemín, S. L., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 2.901

La jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 527 de 1992, a instancia de la actora Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora señora Mayor, siendo demandados don Francisco Acedo Pina, doña Alicia Rubio Romea y doña Ana Pina González, con domicilios en Villanueva de Gállego y Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder de los demandados.

5.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este

Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Ford", modelo "Escort RS turbo", matrícula Z-7846-Z. Valorado en 700.000 pesetas.

2. Una furgoneta "Citroën", modelo C-15-D, matrícula Z-7546-AD. Valorado en 400.000 pesetas.

3. Un televisor en color, marca "Blaupunkt", modelo "Triptronic". Valorado en 45.000 pesetas.

4. Un video VHS, marca "Hitachi", modelo VT-120-E. Valorado en 50.000 pesetas.

5. Una cadena musical, marca "Inver 100 HF", compuesta de giradiscos y doble platina. Valorada en 25.000 pesetas.

6. Un tresillo de dos y tres plazas estampado en rosa, gris y blanco. Valorado en 30.000 pesetas.

7. Un taquillón con tres puertas y tres cajones de madera y encimera de mármol de 1 metro de largo y 90 centímetros de alto, aproximadamente. Valorado en 15.000 pesetas.

8. Los derechos que corresponden a doña Ana Pina González en la liquidación de la sociedad conyugal con don Francisco Acedo Cuevas, sobre: Urbana, piso de vivienda, departamento 38 de la obra nueva y propiedad horizontal, sito en término municipal de Zaragoza, en calle Pascuala Perié, 12, 7.ª, puerta 3, tipo M, actualmente rotulado como 3.ª, en la octava planta alzada. Tiene una superficie de 64,37 metros cuadrados y una cuota de participación de 1 % en el bloque y de 2,75 % en la casa. Goza del uso y disfrute de una terraza, con fachada a la calle Pascuala Perié, situada en su lindero por el fondo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2, al tomo 1.163, folio 8, como finca registral 24.083. Valorados dichos derechos en 2.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza sustituta. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Corrección de error**

En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 15, de fecha 20 de enero de 1993, aparece publicado el edicto de subasta núm. 78.351, sobre autos de juicio ejecutivo número 413 de 1992, a instancia de Colegio Británico de Aragón, y en el cual se aprecia error de transcripción, ya que donde figura como demandado don Antonio Andaluz Millán, en su lugar debe figurar como demandada doña Antonia Andaluz Millán.

Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos oportunos.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 1.315

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 793 de 1992. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de noviembre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 143 de 1992-C, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado don José-María García Belenguer y Valdez, siendo demandados Luisa Felipe Samper, Eulogio Díaz García y Francisca Felipe Samper, estos últimos en ignorado paradero, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el núm. 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Eulogio Díaz García, Francisca Pérez Ruiz y Luisa Felipe Samper, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón de la cantidad de 6.595.681 pesetas, así como al pago de los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Eulogio Díaz García y Francisca Pérez Ruiz, en situación de ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 1.317

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 654 de 1991-B, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición núm. 654 de 1991-B, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio y asistida del letrado señor Cristellys Barrera, contra Hugo-Ferney Ortega Pérez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, contra Hugo-Ferney Ortega Pérez, debo condenar y condeno a éste a que abone a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 57.588 pesetas, más los intereses legales calculados en la forma en que se ha razonado en el fundamento de derecho segundo, así como al pago de las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad y en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Alfonso Ballestín Miguel.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El oficial habilitado.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 1.321

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 1.052 de 1992-A, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Ebroembalaje, S. L., Francisco Madariaga Jalón, Dolores Rudino González y Antonio Conde Hernández, en los que se ha acordado por medio de la presente citar de remate a estos últimos para que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra ellos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Ebroembalaje, S. L., se expide el presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 1.503

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 215 de 1991, seguidos a instancia de Pedro-María Arcocha Larrazábal, representado por la procuradora doña María-Isabel Franco Bella, siendo demandada Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L., en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de nueve días, haciéndole saber a la deudora la postura ofrecida en tercera subasta, y que, no alcanzando las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspende la aprobación del remate, a los fines establecidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los precios ofrecidos por la actora son los siguientes:

1. Un vehículo marca "Traylona", matrícula NA-62155-VE. Ofrecidas, 1.000 pesetas.
2. Una motoniveladora marca "Dresser", modelo A-500, matrícula Z-85782-VE. Ofrecidas, 1.000 pesetas.
3. Un vehículo marca "Ebro", modelo F-275, matrícula Z-7243-L. Ofrecidas, 1.000 pesetas.
4. Un vehículo marca "Land Rover", modelo 109, diesel, matrícula Z-6823-C. Ofrecidas, 1.000 pesetas.
5. Un tractor marca "Mack", modelo F-786-T, matrícula NA-2692-E. Ofrecidas, 1.000 pesetas.

Lo que se hace saber a la deudora Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L., para que en el término de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez.

Y para que sirva de notificación a Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L., expido el presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 1.636

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 582 de 1992 se siguen autos de juicio de cognición a instancia de la procuradora señora Balduque, en representación de Comunidad de propietarios de calle Mina, número 23, contra Miguel Esquesabel Baztarrica, en los que se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1992. — El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 582 de 1992-A, promovidos por Comunidad de propietarios de calle Mina, número 23, representada por la procuradora señora Balduque Martín y asistida del letrado señor Calvo González, contra Miguel Esquesabel Baztarrica, y...

Fallo: Que estimando la demanda inicial interpuesta por la Comunidad de propietarios de calle Mina, número 23, representada por la procuradora señora Balduque Martín, contra Miguel Esquesabel Baztarrica, debo condenar y condeno a este último a pagar a la actora la cantidad de 188.000 pesetas, más los intereses legales, haciendo expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta mi sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los efectos, a Miguel Esquesabel Baztarrica, libro y firmo el presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 1.754

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 590 de 1991-D, a instancia de Fernando Leciñena, S. A., representada por el procurador señor Gállego Coiduras, contra Juan-José Conde Huertas, declarado en rebeldía, y en los mismos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de diciembre de 1992. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición número 590 de 1991-D, promovidos por Fernando Leciñena, S. A., representada por el procurador señor Gállego Coiduras y asistida del letrado señor Martínez Lasierra, contra Juan-José Conde Huertas, en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones, interpuesta por el procurador señor Gállego Coiduras, en nombre y representación de Fernando Leciñena, S. A., contra Juan-José Conde Huertas, debo condenar y condeno a este último a que abone a la actora la suma de 317.559 pesetas, más sus intereses legales y las costas de este procedimiento.

Contra esta mi sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Juan-José Conde Huertas, en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra la citada sentencia en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación del presente, lo expido en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 4. — MANRESA

Cédula de citación

Núm. 3.797

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de la ciudad y partido de Manresa, en procedimiento para la obtención del beneficio de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 142 de 1992, promovido por Adnar Bitar Bitar, representado por el procurador don José-María Rovira Cirera, se cita a la demandada María Carmen del Campo Roy, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 11 de marzo próximo, a las 12.30 horas, comparezca al acto de juicio verbal correspondiente, con las prevenciones de que si no comparece se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle, debiendo aportar o, en su caso, proponer las pruebas de que intente valerse, significándole que las copias y documentos de la demanda se encuentran en Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Campo Roy, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido el presente, que firmo en Manresa a cinco de enero de mil novecientos noventa y tres. La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 5.151

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 20 de 1993, instados por Pedro Corrucho Sánchez, contra ATEICA, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 19 de abril próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada ATEICA, S. L., insértese en la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 2.792

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 13 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal «Auto. — En Zaragoza a 13 de enero de 1993.

Antecedentes de hecho:
Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Eugenio Labuena Lizaga, solicitando ejecución en los presentes autos número 541 de 1992, seguidos contra Depurfil, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 22 de octubre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 336.072 pesetas.

Fundamentos jurídicos:
Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 336.072 pesetas en concepto de principal, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Depurfil, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.772

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 718 de 1992 (14.036-92), sobre cantidad, a instancia de Oscar Cabello Gutiérrez, contra María-Virtudes Rivas Hernández, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 5 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de enero de 1993. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el graduado social don Mariano Miguel Navarro, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrando el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada María-Virtudes Rivas Hernández a que abone al actor Oscar Cabello Gutiérrez la cantidad de 164.890 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada María-Virtudes Rivas Hernández, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.773

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 1 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal «Auto. — En Zaragoza a 4 de enero de 1993.

Antecedentes de hecho:
Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Máximo-Vicente Gracia y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 597 de 1992, seguidos contra Artesanos de Tresillos, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 17 de noviembre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.729.052 pesetas.

Fundamentos jurídicos:
Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.729.052 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Artesanos de Tresillos, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 1.624**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 721 de 1992, a instancia de doña María Marco González y otros, contra Centro Alicantino de Imagen y Sonido, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando las demandas interpuestas por doña María Marco González, don Alberto Mauráin Viloría y doña Rosa-Blanca García Santesteban, contra Centro Alicantino de Imagen y Sonido, S. L., debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores, condenando a la demandada a que los readmita en sus puestos de trabajo y a satisfacerles los salarios dejados de percibir desde la fecha de esos despidos.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, núms. 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de

Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Centro Alicantino de Imagen y Sonido, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

Juzgados Militares**JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUM. 33****Requisitoria****Núm. 4.712**

Don José-María Ortiz Hernández, comandante auditor del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa, juez togado militar territorial núm. 33, con sede en Zaragoza;

Hace saber: Que en méritos al presente procedimiento seguido como diligencias previas núm. 33-16-92, instruido por presunto delito de abandono de destino, se cita y se llama a José-Luis Giménez Flos, con destino en el Batallón de Ingenieros II de Zaragoza, hijo de Luis y de Mercedes, natural de Zaragoza, soltero, con último domicilio conocido en Miguel Servet, núm. 112, 7.º B, sin más datos conocidos, quien deberá comparecer en el término de diez días ante este Juzgado Togado a responder de los cargos que le resultan en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la nación, Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado Togado, con sede en Zaragoza (vía de San Fernando, sin número).

Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres. — El juez togado militar, José-María Ortiz Hernández.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE VERA DE MONCAYO****Núm. 6.309**

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas y Reglamentos por los que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes a Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 14 de febrero (domingo), a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, en la Casa del Ayuntamiento, con el siguiente

Orden del día

Unico punto del día. — Votación de posibles obras a realizar.

Dicha votación se hará a mano alzada, con el número de votos de cada partícipe, y serán válidos los acuerdos por mayoría de votos, sea cual sea el número de asistentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vera de Moncayo, 30 de enero de 1993. — El presidente de la Comunidad, Arturo Villalba Lahuerta.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos * 28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)